

ESPECIALISTAS FORMAC. PROFES. / ENSEÑANZAS REG. ESPEC.

NORMATIVA:

- Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, por el que se regula el régimen de contratación de profesorado especialista (BOE 21/10/1995)
- Ley Orgánica 2/ 2006, de 3 de mayo, de Educación (artículos 95.2, 96.3, 96.4, 97.2 y 98.2)
- Decreto 296/1997, de 2 de diciembre, por el que se regula el régimen de contratación de profesores especialistas. (DOCV 17/12/1997)
- Instrucciones sobre selección de profesorado especialista (Septiembre 2012)

*Las plazas de especialistas deberán figurar expresamente en la plantilla de profesorado del centro.
Contratación sometida al régimen de Derecho Administrativo y carácter temporal.*

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

- **Convocatoria pública** en los carteles y en la web del centro con la descripción del puesto a cubrir.
 - **Plazo de presentación de solicitudes:** 10 días hábiles (5 días en caso de urgencia).
 - **Requisitos de los aspirantes:**
 1. Las condiciones generales exigidas para el ingreso en la función pública docente establecidas en el art. 12 del R.D. 276/2007
 2. Experiencia profesional reconocida en el campo laboral correspondiente, fuera del ámbito docente, con dos años de ejercicio profesional en los cuatro años inmediatamente anteriores al nombramiento.
 3. Poseer la competencia y cualificación necesarias para impartir los módulos para los que se precisa la contratación.
 - **Documentación a presentar con la solicitud:**
 - DNI, pasaporte, NIE (identificación de extranjero)
 - Currículum vitae y fotocopia de los méritos.
 - Certificado de la empresa donde desarrolle o haya desarrollado su actividad profesional.
 - Informe de vida laboral o certificación equivalente de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado.
 - **Comisión para la selección del profesorado especialista, constituida por:**
 - Presidente/a de la comisión : Director/a del centro
 - Vocal 1 : Jefe departamento familia profesional
 - Vocal 2 : Representante del profesorado en el consejo escolar o consejo social
- Concluido el procedimiento el centro remitirá a la Dirección Territorial de Educación la propuesta de contratación del aspirante seleccionado, así como copia de todo el expediente generado y que incluya la documentación presentada por el resto de aspirantes y su valoración.*

RETRIBUCIONES: las correspondientes al cuerpo de profesores técnicos de formación profesional o profesores de secundaria (excepto trienios y sexenios)

PERÍODO DE CONTRATACIÓN: con carácter general de septiembre a junio, salvo los casos en que el período de formación finalice en enero o marzo.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

La **extinción** del contrato es automática, sin necesidad de denuncia previa y sin derecho a indemnización, cuando expire el plazo convenido en el mismo.

RENOVACION DEL CONTRATO:

Renovación: los directores trasladarán a la D.T. la propuesta de renovación que deberá incluir:

- Solicitud de renovación para el curso siguiente firmada por el profesor especialista.
- Informe del departamento didáctico o familia profesional al que esté adscrito el especialista, donde constará expresamente la valoración favorable que justifique la renovación.
- Informe del consejo escolar o consejo social (CIPFP) que justifique la propuesta de renovación.

Para la renovación del contrato, el especialista debe acreditar que cumple los requisitos para su contratación establecidos en el procedimiento de selección.